

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y EL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

050413

DECRETO EXENTO N° 10371

SANTIAGO, 07 DE MARZO DE 2013.



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.502 de 2011 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto N° 1203, de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto N° 41 de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad para firmar en materias que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 029, denominada "Municipalidades" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2013, dispuso: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley. Por otra parte y con el mismo fin, se podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575".

FCR MFV/JTC/MUV/GBA/NTC/MCM/PSA/JML/JHN/MPPC



14623267

2. Que, en armonía con lo establecido en Glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Consejo Para la Transparencia, con fecha 04 de Marzo de 2013, estableciéndose las condiciones bajo las cuales la SUBDERE efectuaría la correspondiente transferencia de recursos.

3. Que, el presente Decreto Exento viene en aprobar dicho Convenio de Colaboración.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Consejo para la Transparencia con fecha 04 de Marzo de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

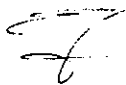
Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, 4 de Marzo del año 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaria" o la "SUBDERE" y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T N° 61.979.430-3, representado por su Director General don **Raúl Ferrada Carrasco**, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos con domicilio en calle Morandé N° 0115, séptimo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Consejo", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE tiene como misión "contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización", y sus objetivos estratégicos son fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales –regionales y municipales– en su capacidad para articular territorialmente políticas, planes, programas y actores públicos y privados, integrando la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y control de éstos; analizar, monitorear y evaluar el desarrollo territorial, el proceso de descentralización y el desempeño de los gobiernos subnacionales; impulsar, gestionar y administrar programas de transferencia e inversión pública territorial y generar propuestas para promover y apoyar el desarrollo de los territorios y el proceso de descentralización.
2. Que, el Consejo para la Transparencia tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información, teniendo como misión el promover y cooperar en la construcción



e institucionalización de una cultura de la transparencia en Chile, para lo cual persigue acoger, orientar, educar y capacitar a las personas respecto del ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

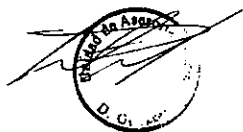
3. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Consejo, se encuentran los siguientes:

- Promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas.
- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables.
- Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.

4. Que, el Consejo ha desarrollado el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, o MGTM, en virtud de la suscripción de un "Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable" con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 249, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas".

5. Que, con fecha 24 de marzo de 2011 se celebró un convenio de colaboración entre la SUBDERE, el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.522, de 05 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que quedó totalmente tramitado con fecha 17 de mayo de 2011, marcando así el inicio de su vigencia por el plazo de un año. En ese contexto, se ejecutó un plan piloto para la construcción e implementación del aludido Modelo de Gestión de Transparencia Municipal en 49 comunas pertenecientes a las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana.

6. Que, en virtud del Convenio suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Consejo para la Transparencia, éste último ha desarrollado un portal único de acceso a la Información Pública para el ciudadano, que permita acceder, a lo menos, a los respectivos sitios de todos



los sujetos afectos al cumplimiento de la Ley N° 20.285, con base en el diseño operacional y tecnológico del Portal de Transparencia del Estado, denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile".

7. Que, la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los municipios a la ciudadanía, que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.
8. Que el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile son instrumentos sinérgicos, afines y complementarios con los fines de la SUBDERE.

En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

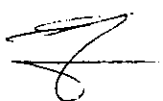
PRIMERO: OBJETO PRINCIPAL DEL CONVENIO

Teniendo presente el mandato legal efectuado al Consejo, en orden a fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y capacitar a los funcionarios públicos en esas materias; y el mandato de la SUBDERE, en orden a contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo la gestión de los gobiernos subnacionales –regionales y locales-, por el presente acto los dos comparecientes han decidido acometer en conjunto una serie de acciones necesarias y conducentes a la implementación del ya aludido Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) para los municipios señalados el Anexo N° 1 de este convenio.

SEGUNDO COMPROMISOS DE LA SUBDERE

En virtud del presente convenio, la SUBDERE se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Financiar el gasto que implique satisfacer las distintas necesidades que se generen de la implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) para los municipios, que están individualizados en el citado anexo N° 1, hasta por la suma máxima de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos chilenos).



b) El financiamiento detallado será transferido al Consejo de la siguiente manera: el 50%, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el 50% restante, una vez que el Consejo haya rendido la primera cuota de conformidad con la cláusula séptima.

Dicha suma de dinero se utilizará, única y exclusivamente, para contratación de personal, material de apoyo y difusión de Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, viáticos y traslados del personal y eventos de difusión y capacitación. Dichos recursos serán rendidos de conformidad a la cláusula séptima de esta convención.

c) Desarrollar, en coordinación con el Consejo actividades de promoción y difusión de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM).

TERCERO: COMPROMISOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En virtud del presente convenio, el Consejo se compromete a lo siguiente:

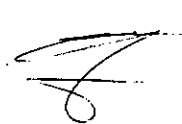
a) Poner a disposición de la SUBDERE el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM), con todas sus herramientas de gestión y de soporte tecnológico.

b) Sistematizar y poner a disposición de la SUBDERE las conclusiones y aprendizajes de la experiencia del Plan Piloto al que alude el considerando número 4 de este convenio.

c) Entregar tres informes metodológicos que den cuenta del trabajo a realizar: un primer informe que incluya plan de trabajo a ejecutar con los municipios, el cual debe ser entregado quince días después de la fecha de la total tramitación de decreto que aprueba el presente convenio. El segundo informe de proceso, que dé cuenta del trabajo realizado, el cual debe ser entregado en la mitad de la fecha de vigencia del convenio y un tercer informe final que debe dar cuenta de la totalidad del trabajo realizado, conclusiones, aprendizajes y sugerencias. Este informe debe ser entregado un mes después del término del trabajo realizado con los municipios. Los informes solicitados deberán incorporar registro fotográfico y de asistencia a las actividades desarrolladas en cada municipio. Adicional a lo anterior se deberá entregar copia de todo el material de difusión generado.

Se deja establecido que SUBDERE, podrá solicitar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

d) Realizar presentaciones parciales de los resultados del presente Convenio,



mediante reuniones técnicas entre las partes.

e) Capacitar a los implementadores que disponga la SUBDERE respecto de materias generales de transparencia y de acceso a la información pública.

f) Generar los módulos en el portal www.educatransparencia.cl, que sean necesarios para capacitar a los funcionarios de los municipios ya aludidos en el manejo y funcionamiento del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile.

g) Realizar las capacitaciones necesarias en los municipios detallados en el Anexo N°1, para la correcta implementación del Portal y del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM).

h) Mantener, actualizar y difundir de manera sistemática el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y sus herramientas, asegurando su vigencia y mejora permanente.

i) Verificar, ya sea de oficio o a solicitud, el nivel de implementación del aludido Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) en los municipios ya señalados.

CUARTO: ACCIONES CONJUNTAS

Por el presente acto, y en el contexto de este convenio, las partes acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

a) Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades de implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal en relación a los municipios aludidos en el Anexo N° 1.

b) Desarrollar las actividades de difusión de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, respecto de todos los municipios aludidos en el Anexo N° 1.

c) Trabajar con un total de 13 Municipios, los cuales se encuentran indicados en el anexo N° 1, y a incorporar nuevos municipios si es que alguno de ellos no continuara en el proyecto, los cuales serán definidos de manera conjunta, para cumplir con al menos el 80% de municipios finalizando el trabajo del proyecto.

d) Difundir las actividades de capacitación a través de los medios con que cuenten respecto de los municipios indicados en el Anexo N°1.



e) Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, se podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que se estime necesario para la periódica supervisión y evaluación.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, plazo que no podrá exceder de un año a partir de dicha fecha. En todo caso, el plazo de vigencia de este convenio, podrá prorrogarse en caso de que las partes establecieran nuevos compromisos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

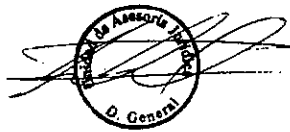
SEXTO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO

En caso de que las partes tuvieran la voluntad de establecer nuevos compromisos en el marco del presente convenio, ellos se acordarán por medio de la suscripción de las respectivas convenciones, las que formarán parte integrante de aquél.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría exigirá al Consejo rendición mensual de los fondos gestionados, la que debe ser entregada a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición, quien procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos.

El Consejo deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Consejo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Consejo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Consejo deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.



Por otra parte, el Consejo deberá presentar un informe final que dé cuenta de la ejecución de dichos recursos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si existiere. Este informe deberá ser presentado dentro de los quince días hábiles siguientes del íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. Dicho informe deberá ser aprobado por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de quince días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a aquél, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Consejo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Consejo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma. El Consejo deberá restituir a la Subsecretaría todos los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada. Lo propio hará con los recursos no ejecutados o no rendidos oportunamente.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de implementar las actividades objeto de este convenio, y a fin de coordinar las acciones generadas en virtud del mismo, cada parte nombra en este acto a un coordinador o contraparte técnica, quienes serán:

- Por el Consejo, don Eduardo González Yáñez, Director de Operaciones y Sistemas del Consejo para la Transparencia, o quien lo subrogue legalmente.
- Por la SUBDERE, don Mauricio Cisternas Morales, Jefe de la División de Municipalidades, o quien lo subrogue legalmente.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, lo que no implica renunciar anticipadamente a la jurisdicción de los tribunales de justicia, ni establecer una cláusula compromisoria.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN

El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de Sesión Ordinaria N° 16, de 09 de Enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de Febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

Prevía lectura, firman:

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



ANEXO N° 1

Comunas que serán parte de este convenio:

1. Municipalidad de Arica
2. Municipalidad de Iquique
3. Municipalidad de Antofagasta
4. Municipalidad de Copiapó
5. Municipalidad de Coquimbo
6. Municipalidad de Talca
7. Municipalidad de Concepción
8. Municipalidad de Temuco
9. Municipalidad de Valdivia
10. Municipalidad de Puerto Montt
11. Municipalidad de Coyhaique
12. Municipalidad de Punta Arenas
13. Municipalidad de Santiago



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'Z' or '7' shape.



ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto derivado del Convenio aprobado por el presente Decreto Exento a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 029, denominada "Municipalidades" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2013. Los saldos que quedaren, se imputarán al Programa, Subtítulo e Ítem que corresponda del Presupuesto del año 2014 y siguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

1. Consejo Para la Transparencia.
2. Municipalidad de Arica.
3. Municipalidad de Iquique.
4. Municipalidad de Antofagasta.
5. Municipalidad de Copiapó.
6. Municipalidad de Coquimbo.
7. Municipalidad de Talca.
8. Municipalidad de Concepción.
9. Municipalidad de Temuco.
10. Municipalidad de Valdivia.
11. Municipalidad de Puerto Montt.
12. Municipalidad de Coyhaique.
13. Municipalidad de Punta Arenas.
14. Municipalidad de Santiago.
15. Of. Partes- Ministerio del Interior.
16. Of. Partes-SUBDERE.
17. División de Municipalidades-Departamento de Desarrollo Municipal.
18. Fiscalía-SUBDERE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, 4 de Marzo del año 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaria" o la "SUBDERE" y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T N° 61.979.430-3, representado por su Director General don **Raúl Ferrada Carrasco**, cédula de identidad N° 9.064.468-8, ambos con domicilio en calle Morandé N° 0115, séptimo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el "Consejo", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE tiene como misión "contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización", y sus objetivos estratégicos son fortalecer la gestión de los gobiernos subnacionales –regionales y municipales– en su capacidad para articular territorialmente políticas, planes, programas y actores públicos y privados, integrando la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y control de éstos; analizar, monitorear y evaluar el desarrollo territorial, el proceso de descentralización y el desempeño de los gobiernos subnacionales; impulsar, gestionar y administrar programas de transferencia e inversión pública territorial y generar propuestas para promover y apoyar el desarrollo de los territorios y el proceso de descentralización.
2. Que, el Consejo para la Transparencia tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información, teniendo como misión el promover y cooperar en la construcción



e institucionalización de una cultura de la transparencia en Chile, para lo cual persigue acoger, orientar, educar y capacitar a las personas respecto del ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

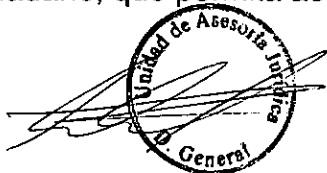
3. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Consejo, se encuentran los siguientes:

- Promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas.
- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables.
- Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.

4. Que, el Consejo ha desarrollado el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, o MGMTM, en virtud de la suscripción de un "Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable" con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el que fue aprobado por Decreto Supremo N° 249, de 26 de febrero de 2010, del Ministerio de Hacienda, en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas".

5. Que, con fecha 24 de marzo de 2011 se celebró un convenio de colaboración entre la SUBDERE, el Consejo y la Asociación Chilena de Municipalidades, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.522, de 05 de abril de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que quedó totalmente tramitado con fecha 17 de mayo de 2011, marcando así el inicio de su vigencia por el plazo de un año. En ese contexto, se ejecutó un plan piloto para la construcción e implementación del aludido Modelo de Gestión de Transparencia Municipal en 49 comunas pertenecientes a las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana.

6. Que, en virtud del Convenio suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Consejo para la Transparencia, éste último ha desarrollado un portal único de acceso a la Información Pública para el ciudadano, que permita acceder, a lo menos, a los respectivos sitios de todos



los sujetos afectos al cumplimiento de la Ley N° 20.285, con base en el diseño operacional y tecnológico del Portal de Transparencia del Estado, denominado "Portal de Transparencia del Estado de Chile".

7. Que, la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los municipios a la ciudadanía, que promuevan un sistema administrativo más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.
8. Que el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile son instrumentos sinérgicos, afines y complementarios con los fines de la SUBDERE.

En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

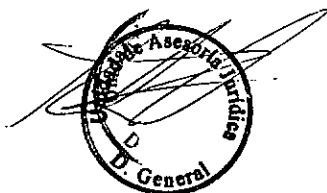
PRIMERO: OBJETO PRINCIPAL DEL CONVENIO

Teniendo presente el mandato legal efectuado al Consejo, en orden a fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado y capacitar a los funcionarios públicos en esas materias; y el mandato de la SUBDERE, en orden a contribuir al desarrollo de los territorios, fortaleciendo la gestión de los gobiernos subnacionales –regionales y locales-, por el presente acto los dos comparecientes han decidido acometer en conjunto una serie de acciones necesarias y conducentes a la implementación del ya aludido Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) para los municipios señalados el Anexo N° 1 de este convenio.

SEGUNDO COMPROMISOS DE LA SUBDERE

En virtud del presente convenio, la SUBDERE se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Financiar el gasto que implique satisfacer las distintas necesidades que se generen de la implementación de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) para los municipios, que están individualizados en el citado anexo N° 1, hasta por la suma máxima de \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos chilenos).



b) El financiamiento detallado será transferido al Consejo de la siguiente manera: el 50%, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el 50% restante, una vez que el Consejo haya rendido la primera cuota de conformidad con la cláusula séptima.

Dicha suma de dinero se utilizará, única y exclusivamente, para contratación de personal, material de apoyo y difusión de Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, viáticos y traslados del personal y eventos de difusión y capacitación. Dichos recursos serán rendidos de conformidad a la cláusula séptima de esta convención.

c) Desarrollar, en coordinación con el Consejo actividades de promoción y difusión de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM).

TERCERO: COMPROMISOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En virtud del presente convenio, el Consejo se compromete a lo siguiente:

a) Poner a disposición de la SUBDERE el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM), con todas sus herramientas de gestión y de soporte tecnológico.

b) Sistematizar y poner a disposición de la SUBDERE las conclusiones y aprendizajes de la experiencia del Plan Piloto al que alude el considerando número 4 de este convenio.

c) Entregar tres informes metodológicos que den cuenta del trabajo a realizar: un primer informe que incluya plan de trabajo a ejecutar con los municipios, el cual debe ser entregado quince días después de la fecha de la total tramitación de decreto que aprueba el presente convenio. El segundo informe de proceso, que dé cuenta del trabajo realizado, el cual debe ser entregado en la mitad de la fecha de vigencia del convenio y un tercer informe final que debe dar cuenta de la totalidad del trabajo realizado, conclusiones, aprendizajes y sugerencias. Este informe debe ser entregado un mes después del término del trabajo realizado con los municipios. Los informes solicitados deberán incorporar registro fotográfico y de asistencia a las actividades desarrolladas en cada municipio. Adicional a lo anterior se deberá entregar copia de todo el material de difusión generado.

Se deja establecido que SUBDERE, podrá solicitar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir para el correcto cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

d) Realizar presentaciones parciales de los resultados del presente Convenio,



mediante reuniones técnicas entre las partes.

e) Capacitar a los implementadores que disponga la SUBDERE respecto de materias generales de transparencia y de acceso a la información pública.

f) Generar los módulos en el portal www.educatransparencia.cl, que sean necesarios para capacitar a los funcionarios de los municipios ya aludidos en el manejo y funcionamiento del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y el Portal de Transparencia del Estado de Chile.

g) Realizar las capacitaciones necesarias en los municipios detallados en el Anexo N°1, para la correcta implementación del Portal y del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM).

h) Mantener, actualizar y difundir de manera sistemática el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) y sus herramientas, asegurando su vigencia y mejora permanente.

i) Verificar, ya sea de oficio o a solicitud, el nivel de implementación del aludido Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) en los municipios ya señalados.

CUARTO: ACCIONES CONJUNTAS

Por el presente acto, y en el contexto de este convenio, las partes acuerdan ejecutar las siguientes acciones conjuntas:

a) Gestionar las convocatorias e invitaciones a las actividades de implementación del Modelo de Gestión de Transparencia Municipal en relación a los municipios aludidos en el Anexo N° 1.

b) Desarrollar las actividades de difusión de un Modelo de Gestión de Transparencia Municipal, respecto de todos los municipios aludidos en el Anexo N° 1.

c) Trabajar con un total de 13 Municipios, los cuales se encuentran indicados en el anexo N° 1, y a incorporar nuevos municipios si es que alguno de ellos no continuara en el proyecto, los cuales serán definidos de manera conjunta, para cumplir con al menos el 80% de municipios finalizando el trabajo del proyecto.

d) Difundir las actividades de capacitación a través de los medios con que cuenten respecto de los municipios indicados en el Anexo N°1.



e) Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, se podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que se estime necesario para la periódica supervisión y evaluación.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, plazo que no podrá exceder de un año a partir de dicha fecha. En todo caso, el plazo de vigencia de este convenio, podrá prorrogarse en caso de que las partes establecieran nuevos compromisos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

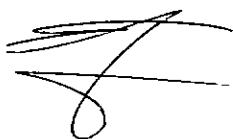
SEXTO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO

En caso de que las partes tuvieran la voluntad de establecer nuevos compromisos en el marco del presente convenio, ellos se acordarán por medio de la suscripción de las respectivas convenciones, las que formarán parte integrante de aquél.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría exigirá al Consejo rendición mensual de los fondos gestionados, la que debe ser entregada a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la rendición, quien procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos.

El Consejo deberá entregar a la Subsecretaría los comprobantes de ingreso de los recursos, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que tendrá un plazo de diez días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones a los mismos, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por el Consejo en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día en que se le comuniquen. A su vez, la Subsecretaría deberá pronunciarse sobre la respuesta del Consejo a las correspondientes observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida aquélla. El Consejo deberá restituir a la Subsecretaría los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada, así como los no ejecutados o no rendidos oportunamente.



ORIGINAL

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES Y
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.**

DECRETO EXENTO N° 1522

SANTIAGO, 5 DE ABRIL DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

17 MAYO 2011

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

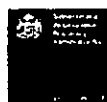
CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país en temas de transparencia e información pública.
2. Que, el Consejo de Transparencia suscribió un convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado a través de Decreto N° 249, de 2010, del Ministerio de Hacienda, para el "Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas".
3. Que, en armonía con lo establecido en el considerando anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 24 de marzo de 2011, suscribió un convenio de colaboración con la Asociación Chilena de Municipalidades y Consejo para la Transparencia.
4. Que, el presente Decreto viene en aprobar dicho convenio.

JPP/MEV/PTL/GBA/OTG/MCM/DEE/IVR/JHN/REDA


DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la Asociación Chilena de Municipalidades y Consejo para la Transparencia y, cuyo tenor literal es:

**CONVENIO DE COLABORACION**

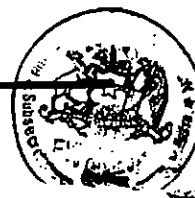
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 24 de Marzo de 2011, comparecen, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.828.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 61.878.430-3, representado, según se acreditará, por su Director General, don Raúl Ferrada Carrasco, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos con domicilio en calle Morandé N° 0115, séptimo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Consejo", y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, representada por su Presidente, señor Claudio Arriagada Mecsya, chileno, cédula nacional de identidad número 7.747.729-2, Alcalde de la I. Municipalidad de la Granja, administradora del convenio asociativo denominado "Asociación Chilena de Municipalidades", regulado en el Título VI, párrafo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 848, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ACHM", todos mayores de edad y acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:



CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE tiene como misión "contribuir al desarrollo de los territorios fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización", siendo sus objetivos estratégicos: fortalecer la gestión de los gobiernos locales - Regionales y Municipales - en su capacidad para articular territorialmente políticas, planes, programas y actores públicos y privados integrando la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y control de éstos; analizar, monitorear y evaluar el desarrollo territorial, el proceso de descentralización y el desempeño de los gobiernos locales; impulsar, gestionar y administrar programas de transferencia e inversión pública territorial y generar propuestas para promover y apoyar el desarrollo de los territorios y el proceso de descentralización.
2. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Consejo se encuentran los siguientes:
 - Promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas.
 - Garantizar el derecho de acceso a la información pública velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables.
 - Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia, y del derecho de acceso a la información, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.
3. Que, el Consejo ha suscrito un Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N° 248, de 26 de febrero de 2010, cuyos recursos serán destinados al Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Entre los componentes del Proyecto se encuentra el desarrollo de una Plataforma TIC para las solicitudes de información y la transparencia proactiva a nivel local y contempla la suscripción de un convenio de colaboración con la SUBDERE, para desarrollar la etapa de Diseño de Modelo de Gestión de Transparencia.



4. Que, la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema estatal más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.
5. Que, la ACHM es una agrupación a la que pueden adscribirse voluntariamente los municipios en igualdad de condiciones y cuyos fines son: a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; b) La capacitación y el perfeccionamiento de Alcaldes, Concejales y personal municipal; c) Promover las organizaciones regionales y temáticas entre los Municipios, entre otros objetivos.
6. Que, la ACHM agrupa a 345 municipios del país y fue creada en el año 1993 bajo el amparo del artículo 137 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ello con el objeto de representar a los intereses de sus asociados, y en este ámbito relacionarse con organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades, que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones.
7. Que a las Municipalidades, como uno de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar principios rectores en su actuar, tales como la probidad, transparencia y publicidad administrativa.

En consecuencia, las partes

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la SUBDERE, en conjunto con el Consejo para la Transparencia y la ACHM, han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración para desarrollar una serie de acciones tendientes a dotar a los municipios y a sus funcionarios de herramientas y sistemas que les permitan realizar una gestión más eficiente.



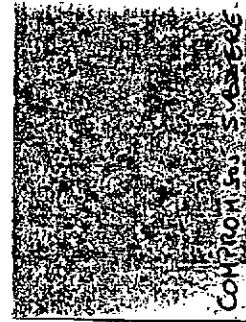
3



SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SUBDERE.

En virtud del presente convenio la SUBDERE se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Prestar apoyo profesional que se incorpore al equipo de trabajo del proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia y rendición de cuentas Nº IDF P117937, del Banco Mundial.
- b) Difundir y generar los canales de comunicación formal con los municipios priorizados en el Proyecto de Fortalecimiento.
- c) Colaborar en el diagnóstico y modelamiento de procesos municipales en materia de transparencia.
- d) Convenir la generación de mecanismos de replicación y mantención de las acciones de transparencia desarrolladas a partir del Proyecto del Banco Mundial.
- e) Identificar las necesidades de capacitación de los funcionarios municipales en materia de la ley de transparencia y generar las instancias de aprendizaje que corresponden.
- f) Aplicar los instrumentos de gestión desarrollados por el Consejo para la Transparencia, en las actividades que se desarrollen de manera conjunta.
- g) Apoyar con publicaciones que permiten sustentar las actividades de capacitación municipal, en las áreas de transparencia.



CUARTO: COMPROMISOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

En virtud del presente convenio el Consejo se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Con la finalidad de una correcta ejecución del proyecto del Banco Mundial, se firmarán convenios de colaboración con los Municipios priorizados para supervisar que los productos requeridos sean desarrollados en tiempo y calidad.
- b) Incorporar a profesionales especialistas en transparencia en el diseño y ejecución de las acciones conjuntas que se desarrollen, como el despliegue en los territorios y las actividades de capacitación.
- c) Apoyar mediante profesionales la generación de materiales de capacitación que serán entregados a los funcionarios municipales.



- d) Financiar los gastos asociados a la iniciativa piloto desplegada en cincuenta municipios del país, mediante los recursos que serán entregados por el Banco Mundial, en el marco de ejecución del convenio de cooperación financiera no reembolsable IDF Grant N°TF095785 para proyecto N°P117937.

QUINTO: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.

En el presente acto y en el contexto de este convenio, las partes acuerdan las siguientes responsabilidades compartidas por la SUBDERE, Consejo para la Transparencia y ACHM.

- Gestionar en conjunto convocatorias e invitaciones a actividades de capacitación.
- Generar publicaciones conjuntas en el área temática de transparencia.
- Difundir las actividades de capacitación y plan piloto a través de los medios con que cuenten.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el Decreto del Ministerio del Interior y la Resolución Exenta del Consejo que lo aprueben rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Dicho plazo podrá prorrogarse en caso que las partes establecieran nuevos compromisos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO

En caso que las partes tuvieran la voluntad de establecer nuevos compromisos en el marco del presente convenio, ellos se acordarán por medio de la suscripción de anexos, documentos que formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DECIMO: PERSONERIAS

El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de marzo, de 2010, del Ministerio del Interior.

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de don Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Claudio Arriagada Mayaca para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8001 de la Ilustre Municipalidad de La Granja, de fecha 01 de septiembre de 2009.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de ambas partes y a su expresa petición.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

MIQUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA
Presidente Asociación
Chilena de Municipalidades



ARTÍCULO 2º.- La aprobación del convenio materia de este acto administrativo no involucra recursos presupuestarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

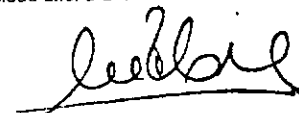
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Distribución:

1. Asociación Chilena de Municipalidades.
2. Consejo para la Transparencia.
3. Of. Partes - Ministerio del Interior.
4. Of. Partes – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. División de Municipalidades –División de Municipalidades- Departamento de Desarrollo Municipal..
6. División Jurídica Legislativa- Fiscalía – Subdere.

SE 1522 5/4/11
SUBDERE



CONVENIO DE COLABORACION

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO,

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

Y

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

En Santiago de Chile, a 24 de Marzo de 2011, comparecen, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría"; el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T N° 61.979.430-3, representado, según se acreditará, por su Director General, don **Raúl Ferrada Carrasco**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos con domicilio en calle Morandé N° 0115, séptimo piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Consejo", y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, representada por su Presidente, señor **Claudio Arriagada Macaya**, chileno, cédula nacional de identidad número 7.747.729-2, Alcalde de la 1. Municipalidad de la Granja, administradora del convenio asociativo denominado "Asociación Chilena de Municipalidades", regulado en el Título VI, párrafo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "ACHM", todos mayores de edad y acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:



CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE tiene como misión "contribuir al desarrollo de los territorios fortaleciendo su capacidad de buen gobierno, en coherencia con el proceso de descentralización", siendo sus objetivos estratégicos fortalecer la gestión de los gobiernos locales – Regionales y Municipales – en su capacidad para articular territorialmente políticas, planes, programas y actores públicos y privados integrando la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y control de éstos; analizar, monitorear y evaluar el desarrollo territorial, el proceso de descentralización y el desempeño de los gobiernos locales; impulsar, gestionar y administrar programas de transferencia e inversión pública territorial y generar propuestas para promover y apoyar el desarrollo de los territorios y el proceso de descentralización.
2. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Consejo se encuentran los siguientes:
 - Promover el principio de transparencia y difundir el derecho de acceso a la información pública, generando información relevante sobre los niveles de implementación en el sector público y buenas prácticas instaladas.
 - Garantizar el derecho de acceso a la información pública velando por su accesibilidad, exigibilidad y disponibilidad, y fiscalizando el cumplimiento de los deberes de transparencia a través de los medios y procedimientos que establezcan las normativas aplicables.
 - Perfeccionar la regulación de la normativa en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información, favoreciendo la eficiencia de la gestión pública y el control ciudadano.
3. Que, el Consejo ha suscrito un Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Decreto Supremo de Hacienda N° 249, de 26 de febrero de 2010, cuyos recursos serán destinados al Proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia de Chile para el Mejoramiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas. Entre los componentes del Proyecto se encuentra el desarrollo de una Plataforma TIC para las solicitudes de información y la transparencia proactiva a nivel local y contempla la suscripción de un convenio de colaboración con la SUBDERE, para desarrollar la etapa de Diseño de Modelo de Gestión de Transparencia.



4. Que, la SUBDERE se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal en los diversos municipios del país, en temas de transparencia e información pública, de acuerdo a la creciente necesidad de abrir espacios de información desde los municipios a la ciudadanía que promuevan un sistema estatal más cercano, que genere nuevos espacios para la participación y mejora de las exigencias de rendición de cuentas en la gestión pública.
5. Que, la ACHM es una agrupación a la que pueden adscribirse voluntariamente los municipios en igualdad de condiciones y cuyos fines son: a) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados; b) La capacitación y el perfeccionamiento de Alcaldes, Concejales y personal municipal; c) Promover las organizaciones regionales y temáticas entre los Municipios, entre otros objetivos.
6. Que, la ACHM agrupa a 345 municipios del país y fue creada en el año 1993 bajo el amparo del artículo 137 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ello con el objeto de representar a los intereses de sus asociados, y en éste ámbito relacionarse con organismos públicos y privados con la finalidad de obtener beneficios institucionales para las municipalidades, que signifiquen mayores grados de eficiencia en sus gestiones.
7. Que a las Municipalidades, como uno de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar principios rectores en su actuar, tales como la probidad, transparencia y publicidad administrativa.

En consecuencia, las partes

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la SUBDERE, en conjunto con el Consejo para la Transparencia y la ACHM, han decidido trabajar coordinadamente y prestarse colaboración para desarrollar una serie de acciones tendientes a dotar a los municipios y a sus funcionarios de herramientas y sistemas que les permitan realizar una gestión más eficiente.



SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SUBDERE.

En virtud del presente convenio la SUBDERE se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Prestar apoyo profesional que se incorpore al equipo de trabajo del proyecto de Fortalecimiento del Consejo para la Transparencia y rendición de cuentas N° IDF P117937, del Banco Mundial.
- b) Difundir y generar los canales de comunicación formal con los municipios priorizados en el Proyecto de Fortalecimiento.
- c) Colaborar en el diagnóstico y modelamiento de procesos municipales en materia de transparencia.
- d) Convenir la generación de mecanismos de replicación y mantención de las acciones de transparencia desarrolladas a partir del Proyecto del Banco Mundial.
- e) Identificar las necesidades de capacitación de los funcionarios municipales en materia de la ley de transparencia y generar las instancias de aprendizaje que correspondan.
- f) Aplicar los instrumentos de gestión desarrollados por el Consejo para la Transparencia, en las actividades que se desarrollen de manera conjunta.
- g) Apoyar con publicaciones que permiten sustentar las actividades de capacitación municipal, en las áreas de transparencia.

CUARTO: COMPROMISOS DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

En virtud del presente convenio el Consejo se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Con la finalidad de una correcta ejecución del proyecto del Banco Mundial, se firmarán convenios de colaboración con los Municipios priorizados para supervisar que los productos requeridos sean desarrollados en tiempo y calidad.
- b) Incorporar a profesionales especialistas en transparencia en el diseño y ejecución de las acciones conjuntas que se desarrollen, como el despliegue en los territorios y las actividades de capacitación.
- c) Apoyar mediante profesionales la generación de materiales de capacitación que serán entregados a los funcionarios municipales.



- d) Financiar los gastos asociados a la iniciativa piloto desplegada en cincuenta municipios del país, mediante los recursos que serán entregados por el Banco Mundial, en el marco de ejecución del convenio de cooperación financiera no reembolsable IDF Grant N°TF095785 para proyecto N° P117937.

QUINTO: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.

En el presente acto y en el contexto de este convenio, las partes acuerdan las siguientes responsabilidades compartidas por la SUBDERE, Consejo para la Transparencia y ACHM.

- a) Gestionar en conjunto convocatorias e invitaciones a actividades de capacitación.
- b) Generar publicaciones conjuntas en el área temática de transparencia.
- c) Difundir las actividades de capacitación y plan piloto a través de los medios con que cuenten.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el Decreto del Ministerio del Interior y la Resolución Exenta del Consejo que lo aprueben rigiendo hasta el íntegro cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Dicho plazo podrá prorrogarse en caso que las partes establecieran nuevos compromisos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEPTIMO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO

En caso que las partes tuvieran la voluntad de establecer nuevos compromisos en el marco del presente convenio, ellos se acordarán por medio de la suscripción de anexos, documentos que formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DECIMO: PERSONERIAS

El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de marzo, de 2010, del Ministerio del Interior.

La designación de don Raúl Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Claudio Arriagada Mayaca para representar a la Asociación Chilena de Municipalidades, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8001 de la Ilustre Municipalidad de La Granja, de fecha 01 de septiembre de 2009.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de ambas partes y a su expresa petición.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Consejo para la Transparencia

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA
Presidente Asociación
Chilena de Municipalidades

